



## REGLAMENTO DE CONFLICTOS DE INTERES

### CONTROL DE VERSIONES

Documento que sustenta el cambio	Versión	Acuerdo de	N°	Fecha de Aprobación	Fecha de Vigencia
MEMO N° 09908-2014-G-CMACHYO (03/11/2014)	01	Directorio	409-2014	29/10/2014	03/11/2014
<b>Notas de la Versión:</b> Ninguna					
MEMO N° 08893-2016-G-CMACHYO (15/07/2016)	02	Directorio	279-2016	13/07/2016	15/07/2016
<p>Con la finalidad de alinear la presente norma al Reglamento del Comité de Buen Gobierno Corporativo, se han realizado las siguientes modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A nivel de los Artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 9°, 10°, 11°, 18°, 19°, 20°, 22°, 23°, 24°, 25° y 28°.</li> <li>• Se ha eliminado el Artículo 13° por no ser aplicable tales consideraciones.</li> <li>• Se ha incluido el Artículo 17°</li> <li>• Se ha modificado el nombre del Título III</li> <li>• Se ha incluido el Anexo N° 01 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACION DE INFORMACION.</li> <li>• Otros cambios de forma.</li> </ul>					
MEMO N° 13648-2018-G-CMACHYO (17/09/2018)	03	Directorio	538-2018	13/09/2018	17/09/2018
<b>Notas de la Versión:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha modificado el artículo: 7°.</li> <li>• Se ha modificado el Anexo N° 01.</li> <li>• Se ha realizado otros cambios de forma.</li> </ul>					
MEMO N° 21015-2019-G-CMACHYO (26/12/2019)	04	Directorio	862-2019	19/12/2019	30/12/2019
<b>Notas de la Versión:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha modificado los artículos: del 2° al 7°, 21°, 24°, 25°, 30°, 32°, 33°, 34° y 38°.</li> <li>• Se ha incluido los artículos: del 8° al 19°, 22° y 31°.</li> <li>• Se ha modificado el Anexo N° 01.</li> <li>• Se ha realizado otros cambios de forma.</li> </ul>					

<b>RESPONSABLE DE ACTUALIZACIÓN:</b>	<b>REVISADO POR:</b>
Oficial de cumplimiento normativo	Dpto. de Gestión de Procesos

**INDICE**

TITULO I.....	3
GENERALIDADES.....	3
CAPÍTULO I.....	3
FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIONES.....	3
CAPITULO II.....	5
DEFINICIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERESES.....	5
TITULO II.....	11
CRITERIOS GENERALES, SOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONFLICTOS PLANTEADOS .....	11
CAPÍTULO I.....	11
CRITERIOS GENERALES.....	11
CAPITULO II.....	14
SOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONFLICTOS DE INTERESES PLANTEADOS.....	14
DISPOSICIONES FINALES.....	16

**TITULO I**  
**GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I**  
**FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIONES**

**Finalidad:**

**Artículo 1.** La finalidad de este Reglamento es identificar, prevenir, limitar y regular los posibles conflictos de intereses que pudieran suscitarse entre los miembros del Concejo Municipal, los accionistas, los miembros del Directorio, la Gerencia Mancomunada, los funcionarios y colaboradores de la CMAC-HUANCAYO S.A., en adelante la Caja en el desempeño de sus funciones, y sus intereses particulares respecto del interés social.

El presente Reglamento se basa en los principios del Buen Gobierno Corporativo adoptados por la Caja.

**Alcance:**

**Artículo 2.** La presente norma es de aplicación obligatoria para la Junta General de Accionistas, para personas que integran el Concejo Municipal en tanto **la Caja** detente la calidad de accionista único o mayoritario, para los miembros del Directorio, **Comités del Directorio**, Gerencia Mancomunada y para los funcionarios y colaboradores que, por el desempeño de sus labores, tengan acceso a información confidencial de la sociedad, o puedan encontrarse en situaciones de conflicto de intereses.

**Base Legal:**

**Artículo 3.** El presente Reglamento se rige por la siguiente base legal:

- Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero, del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS”, sus normas modificatorias, complementarias, ampliatorias y sustitutorias.
- Ley N° 26887 “Ley General de Sociedades”, sus normas modificatorias, complementarias, ampliatorias y sustitutorias.
- Ley N° 30607. Ley que Modifica y Fortalece el Funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC).
- DS 157-90-EF, Norma que regula el funcionamiento de las Cajas Municipales, en adelante Ley especial.
- Ley del Mercado de Valores.
- Código Civil
- Ley Orgánica de Municipalidades
- Reglamentos y normas emitidas por la Superintendencia referidas a la actuación de los órganos de gobierno y administración de La Caja, entre ellas el Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito, aprobado por la resolución SBS N° 3780-2011 y normas complementarias o modificatorias.
- Resolución S.B.S. N° 5788-2015 Aprueba el Nuevo Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Caja Municipales de Ahorro y Crédito.
- Resolución S.B.S. N° 5780-2015 Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico.
- Resolución S.B.S. N° 272 -2017 Aprueban el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de riesgos y Establecen otras disposiciones.
- Política de Control de Operaciones con Personas Vinculadas.
- Manual de Buen Gobierno Corporativo.
- Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo **y Responsabilidad Social.**
- Estatuto Social.
- Reglamento Interno del Directorio.
- Reglamento Interno de Trabajo.

**Restringida: Está prohibida la reproducción total o parcial del contenido de este documento sin permiso escrito de la CMAC - HUANCAYO S.A.**

- Código de Ética.
- Demás normas que resulten aplicables a los miembros del Concejo Municipal, miembros del Directorio y de la Gerencia Mancomunada, en donde se establezcan los principios del Buen Gobierno Corporativo adoptados por la Caja.

**Definiciones:**

**Artículo 4.** Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:

- **Accionista:** Persona natural o jurídica que participa del capital social de la Caja como titular de acciones con o sin derecho a voto.
- **Alcalde:** Representante legal de la Municipalidad ante la Caja, en tanto esta detente la calidad de accionista único o mayoritario, integra el Concejo Municipal y sus atribuciones se circunscriben a formar la voluntad del accionista único, siendo aplicable la Ley general de sociedades y demás normas aplicables a las Cajas Municipales.
- **Cliente:** Persona natural o jurídica con los cuales la Caja mantiene o ha mantenido una relación comercial, mediante la colocación de créditos, captación de ahorros o cualquier otra relacionada con el desarrollo de su objeto social.
- **Usuario:** Persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta como destinatario final de los productos o servicios ofrecidos por la Caja, y que sea definido como usuario de conformidad con la Ley de Protección al Consumidor y los precedentes de observancia obligatoria emitidos por el INDECOPI.
- **Concejo Municipal:** Órgano normativo y fiscalizador de la Municipalidad en el ámbito de la Caja, las atribuciones del Concejo se circunscriben a formar la voluntad del accionista único, y como tal sus atribuciones son las establecidas por la Ley general de sociedades, y demás normas comprendidas en la Ley aplicable a las Cajas Municipales.
- **Conflicto:** Desavenencia, lid, enfrentamiento entre personas con ideas, valores o intereses contrapuestos que suscitan o pueden suscitar problemas al interior de la organización o sus clientes o terceros.
- **Directores:** Persona natural que ha sido designada para integrar el Directorio de la Caja y como tal ejerce sus funciones con arreglo a Ley y los estatutos sociales.
- **Directorio:** Órgano de dirección de la Caja, ejerce la representación institucional, encargado de la supervisión de la gestión.
- **Entidad designante:** Comprende a las instituciones que de acuerdo a la Ley especial gozan de la potestad de elegir a sus representantes ante el Directorio de la Caja.
- **Funciones:** Labores de responsabilidad ejercidas por una persona natural que desempeña cargo directriz o de gestión o ejecutiva en la Caja.
- **Funcionarios:** En sentido general comprende a toda aquella persona que ejerce funciones de responsabilidad dentro de la Caja, sea como personal de dirección o de confianza, incluyendo las gerencias de apoyo que reportan al Directorio de la Caja.
- **Interés:** Conveniencia o beneficio en el orden moral o material.
- **Interés particular o propio:** Conveniencia o beneficio material o moral a favor de una sola persona que eventualmente puede ser opuesto o contrario al de otra u otros.
- **Interés social:** Conveniencia o beneficio de orden material y moral de la Caja, el cual engloba el interés común de todos sus accionistas en obtener utilidades sobre sus aportes realizados, así como cualquier beneficio derivado de la buena marcha de la empresa.
- **Ley aplicable a las Cajas Municipales:** Conjunto de normas legales o societarias que regulan la constitución, funcionamiento, operación, así como la regulación y supervisión de las Cajas Municipales.
- **Municipalidad:** Municipalidad Provincial de Huancayo, es el accionista único de la Caja, la representación legal es ejercida por su Alcalde.

**Restringida: Está prohibida la reproducción total o parcial del contenido de este documento sin permiso escrito de la CMAC - HUANCAYO S.A.**

- **Proveedor:** Persona natural o jurídica que mantiene o ha mantenido una relación comercial con La Caja para la prestación de servicios o la provisión de bienes requeridos por aquella.
- **Personas afectadas:** Aquellas **personas** a las que **aplica** el presente Reglamento **o están comprendidas en el alcance del mismo.**
- **Personas Vinculadas:** Aquellas con las cuales las personas afectadas mantienen relación. La vinculación puede ser por lazos familiares o de parentesco, así como económica. Esta última se sujeta a los criterios de vinculación normados por la SBS.
- **Regidores:** Integrantes del Concejo Municipal que han sido elegidos conforme a Ley.
- **SBS:** Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- **Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica ajena a la Caja. Excluye al personal de planta contratado por esta última y sus funcionarios, así como a los clientes y proveedores.

#### **Modificaciones:**

**Artículo 5.** Corresponde al Directorio introducir modificaciones en el presente Reglamento, conforme a lo **siguiente:**

El presidente del directorio, el Comité de Auditoría, el Comité de Riesgos o un tercio de los miembros del Directorio, podrán proponer dichas modificaciones cuando concurren circunstancias que, a su juicio, lo hagan conveniente o necesario, en sesión de Directorio convocada conforme con el Estatuto de la Caja.

La modificación del Reglamento requerirá que el acuerdo sea aprobado por la mayoría de los miembros del Directorio.

## **CAPITULO II**

### **DEFINICIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERESES**

#### **Interés de La Caja:**

**Artículo 6.** La Caja es una empresa de intermediación financiera, cuya actividad está regulada y supervisada por la SBS.

Constituye interés de la Caja el interés social, es decir, procurar la generación de valor para sus accionistas, bajo principios de transparencia, ética, equidad, no discriminación, así como velar por la satisfacción de sus clientes y el trato no discriminatorio y justo para sus proveedores y público en general.

Dicho interés se ve afectado cuando los accionistas, los miembros del Concejo Municipal, la Junta General de Accionistas, personas vinculadas a ellos, miembros del Directorio, Gerentes, funcionarios y trabajadores de la Caja buscan anteponer su propio interés en contra del interés de la sociedad, poniendo en riesgo sus negocios, activos, patrimonio y su buena reputación en el mercado.

**Los efectos de posibles conflictos de interés pueden generar** situaciones de riesgo operativo, crediticio y de mercado para la sociedad **(la Caja)**, de ahí la importancia en evitar toda posible situación que genere conflicto de intereses.

#### **Definición de conflicto de intereses, clasificación y situaciones de posible conflicto:**

**Artículo 7.** El conflicto de intereses se presenta cuando un Director, un funcionario, o colaborador es influenciado o determinado por intereses políticos, económicos y/o sociales, también pueden ser personales o de grupo y, de esa forma i) toma una posición, o ii) asume una decisión, o iii) influye en la decisión de subordinados, cualquiera de ellas, en función de factores externos ajenos a los intereses de la propia empresa.

El conflicto de intereses entonces, surge cuando se consideran los intereses personales o grupales, sean políticos, económicos y/o sociales, por encima de los intereses de la Caja, sea por acción u omisión, pudiendo presentarse en uno o varios directores, en uno o varios gerentes y/o funcionarios o colaboradores en general. Dicho de otra manera, el conflicto de intereses se puede suscitar, cuando al examinar un tema o un problema, cualquiera de los actores o grupos tiende a estar influenciados, por un interés distinto al de la Caja.

**Restringida: Está prohibida la reproducción total o parcial del contenido de este documento sin permiso escrito de la CMAC - HUANCAYO S.A.**

En suma, el conflicto de intereses es toda situación en que los intereses personales, directos o indirectos de una persona adscrita o miembro de la Caja, se encuentran en oposición con los intereses de la misma, interfiriendo en los deberes que le competen, o que lo lleven a desempeñarse por motivaciones diferentes a los deberes que tiene conforme al cumplimiento cabal de sus funciones y responsabilidades.

Asimismo, las situaciones generadoras de conflicto de intereses también pueden involucrar al accionista único, así como a quienes participan ejerciendo su representación ante la Caja o en la formulación de la voluntad de aquel; por ello, el presente Reglamento también considera la relación especial que existe entre la Caja, la Municipalidad (accionista único) y las personas vinculadas a ella como son el alcalde, los regidores y principales funcionarios de la Municipalidad.

No obstante, la existencia de conflictos de interés no se puede eliminar de manera absoluta, su aparición es inherente al funcionamiento de cualquier empresa. En este sentido, se reconoce que la existencia de conflictos de interés, en ningún caso, cuestiona la ética y la transparencia de los procesos de las organizaciones y sus directores.

Por tanto y sin perjuicio de las definiciones previstas en la Ley, se entiende por conflicto de interés a nivel de Directorio, todas aquellas situaciones en las que los miembros del Directorio, directa o indirectamente, se encuentren en una situación en la que sus intereses personales, privados o de terceros puedan interferir en la toma de decisiones o el cumplimiento de sus funciones, restando objetividad e imparcialidad al proceso.

#### **Clasificación de los conflictos de interés**

Los conflictos de interés se clasificarán en materiales, potenciales y aparentes de la siguiente manera:

- **Materiales:** se refiere a aquellos conflictos en donde existe un interés particular de director, que es de su conocimiento o está identificado y afecta directamente el proceso de toma de decisiones, ya que puede prevalecer el beneficio particular frente al general o público.
- **Potenciales:** hace referencia a aquellas situaciones en las que existe un interés particular que puede convertirse, en el futuro, en un conflicto de interés material.
- **Aparentes:** son aquellos que se presentan cuando no existe un conflicto de interés, pero otros actores perciben o pueden percibir que existe un conflicto.

A su vez, los conflictos materiales se clasifican en:

- **Esporádicos:** aquellos que se presentan de manera aislada con ocasión de una situación particular o que no tienen vocación de permanencia en el tiempo.
- **Permanentes:** aquellos que perduran en el tiempo y pueden afectar el conjunto de las operaciones de la empresa.

#### **Posibles situaciones generadoras de conflicto de intereses:**

Las situaciones generadoras de conflicto pueden estar tipificadas en el presente Reglamento o en la Ley.

De manera enunciativa más no limitativa, se consideran posibles situaciones generadoras de conflicto de intereses las siguientes:

- Cuando los funcionarios ejercen cargos similares o como principales funcionarios o como asesores de influencia, en empresas que desarrollan una actividad similar a la Caja.
- Cuando los funcionarios participan, directa o indirectamente, como accionistas mayoritarios o que ejercen control o influencia, en empresas que desarrollan una actividad similar a la Caja.
- Cuando los funcionarios y colaboradores pueden obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente o de un proveedor o un tercero.
- Los funcionarios y colaboradores que tienen un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea diferente del interés del cliente en el resultado.

- Los funcionarios y colaboradores que tienen incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de un cliente o grupo de clientes frente a los intereses de otro cliente, valiéndose incluso de un indebido manejo de la información confidencial proporcionada por dichos clientes.
- Las personas vinculadas al accionista único, los funcionarios y colaboradores de la Caja que reciben o esperan recibir de un tercero vinculado al cliente, directa o indirectamente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.
- Las personas vinculadas al accionista único, los miembros del Concejo Municipal, los funcionarios y colaboradores de la Caja que reciben o esperan recibir de un tercero vinculado al proveedor, directa o indirectamente, un incentivo con relación a un contrato que obtenga este último para brindar servicios a la Caja, en forma de dinero, bienes o servicios, adicional a su retribución o dietas por sus servicios.
- Los funcionarios y colaboradores que presenten conflicto de intereses cuando participan en los procesos de toma de decisiones en la aprobación de exposiciones crediticias.
- En la identificación y gestión de conflictos se tendrán en cuenta aquellos que puedan surgir en relación con las diversas líneas empresariales y actividades que desarrolla la Caja.

**Reglas de conducta para evitar posibles escenarios de conflicto de interés:**

Las personas afectadas asumen el compromiso o deber de evitar realizar actividades que podrían crear conflictos de intereses o la apariencia de conflictos de intereses; y con la finalidad de ello, el Directorio ha definido las políticas y los criterios para regular, evitar o resolver de la mejor manera las posibles situaciones de conflicto de intereses, que pueda presentarse.

En la aplicación del presente Reglamento se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Es responsabilidad de cada funcionario, según sus funciones y dentro de su nivel de competencias, asumir compromisos o aprobar una operación, si la misma puede o no generar un conflicto de intereses, teniendo en cuenta lo establecido en el presente Reglamento;
- Todo funcionario o colaborador tiene el deber de descubrir cualquier materia que puede resultar, o haya resultado, en un conflicto de intereses, así como realizar las consultas al oficial de cumplimiento normativo y este último al Comité de Gobierno Corporativo **y Responsabilidad Social** para que procedan a la evaluación correspondiente, evitando la injerencia de las personas afectadas.
- Los colaboradores comunicarán al oficial de cumplimiento normativo cualquier situación en la cual se vean expuestos ante una situación de posible conflicto de intereses, incluso si ello deriva del cumplimiento de las órdenes impartidas por su jefe inmediato. Esto también aplicará a los funcionarios.
- Es responsabilidad de los directores abstenerse de votar en cualquier materia donde el miembro puede tener un conflicto de intereses contra la Caja, y ello pueda influenciar en su decisión.

Asimismo, las personas afectadas no deberán:

- a. Permitir que sus intereses personales entren o parezcan entrar en conflicto con los intereses de la Caja o de sus clientes.
- b. Generar condiciones que parezcan y/o puedan crear conflictos de interés, debiendo evitar mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- c. Desempeñar cualquier actividad que implique conflicto con los objetivos de la Caja, así mismo abstenerse de realizar actividades que deriven en beneficio propio o de terceros (familiares a entorno familiar), así como deben abstenerse de utilizar o valerse de información confidencial y/o restringida en beneficio propio o de terceros, o cuando dichos beneficios sean otorgados indirectamente al influir sobre los resultados de sus labores o desempeño personal. Comprende

**Restringida: Está prohibida la reproducción total o parcial del contenido de este documento sin permiso escrito de la CMAC - HUANCAYO S.A.**

- la abstención de intervenir en cualquier tipo de negocios en donde exista o pueda existir conflicto de intereses, que les impida actuar de manera íntegra y objetiva en beneficio de la Caja.
- d. Intervenir en cualquier relación comercial con clientes, usuarios o proveedores, en el que existan o pueda existir conflictos de intereses, sea este de carácter personal, financiero u otros.
  - e. Mantener relaciones sentimentales y/o conyugales con personal de la Caja, que conlleven situaciones de conflictos de interés o deterioro manifiesto en los ambientes de trabajo.  
Se considera relación sentimental a aquellos vínculos de pareja que lleven una relación de enamorados, novios, convivientes o de otro tipo.
  - f. Los directores, funcionarios o colaboradores que dispongan, procesen, remitan o en sus labores diarias accedan a información confidencial o sensible de propiedad exclusiva de la Caja, y cuyos cónyuges se hallen trabajando en puestos de trabajo similares o afines en otra institución financiera, se hallan prohibidos de disponer, acceder, remitir, etc., información sin un control de su jefe inmediato superior, de encontrarse evidencias de manipulación de información (infiencia) por motivos e intereses personales o a favor de terceros se considerará dicha acción como falta grave al RIT.
  - g. Participar en toda situación de conflicto de interés sea cual sea la actividad que se desempeñe, destacando, sobre todo, los procesos de selección o promoción de personal, selección de proveedores, así como la colocación y aprobación de préstamos; según lo establecido en el Reglamento de Conflictos de Interés.
  - h. En cualquier caso, de conflicto de interés no previsto en los casos anteriores, las personas afectadas deberán optar por proteger los intereses institucionales.

### **Beneficios indebidos**

**Artículo 8.** Las personas afectadas están prohibidos ofrecer, prometer, realizar, directa o indirectamente, cualquier tipo de pago, regalo, donación, oferta de trabajo, patrocinio, trato preferencial o beneficio de cualquier clase, que tenga por objeto influir o tratar de influir para obtener un beneficio o ventaja no justificada en las decisiones de terceros, particulares, funcionarios o servidores públicos, respecto a la actividad de la Caja o a personas que laboran en ella, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia; debiendo evitar recibir cualquier pago o compensación monetaria de terceros. Esta prohibición afecta igualmente a los pagos de facilitación.

**Artículo 9.** Los funcionarios o colaboradores no otorgarán ni recibirán consideraciones especiales con respecto a las condiciones de trabajo de otro funcionarios o colaborador, sobre la base de relaciones familiares o personales. Todas las decisiones referentes al personal deben estar basadas en prácticas transparentes de gestión.

**Artículo 10.** Ningún funcionario o colaborador deberá aprovechar para beneficio propio cualquier oportunidad que se presente en el desarrollo de su trabajo, ni utilizará para tal fin los bienes, datos o cargos. Queda terminantemente prohibido que cualquier colaborador realice negocios particulares que compitan con aquellos de la Caja, para lo cual deberá cumplir las funciones que le han sido encomendadas, la infracción de esta norma constituye falta laboral.

**Artículo 11.** Las personas afectadas deben evitar llevar a cabo o colaborar con actuaciones ilícitas para defraudar los legítimos derechos de acreedores o terceros.

**Artículo 12.** Ninguna persona afectada debe aceptar o pedir condiciones especiales o trato preferencial en agencias como cliente de la Caja, salvo sean aplicables al colectivo en el que se encuentre o se funden en parámetros objetivos.



**Artículo 13.** Las capacitaciones a cargo de la Caja dirigidos a los miembros de la Junta General de Accionistas y directores se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el “Reglamento de Capacitaciones para los Miembros del Directorio y la Junta General de Accionistas”, por lo que están prohibidos de realizar y/o aceptar cualquier actividad que no se encuentre establecido en el documento antes indicado para beneficiar u otorgar de manera indebida la participación de los directores o de la Junta General de Accionistas en las capacitaciones.

Se prohíbe el financiamiento de capacitaciones, viajes, regalos o atenciones, a cualquier funcionario o servidor público que no se orienten al logro de objetivos institucionales.

**Artículo 14.** Las personas afectadas están prohibidos de efectuar pagos, entrega de comisiones, u otra clase de emolumentos o incentivos a terceras partes con el propósito de generar relaciones comerciales para la Caja.

**Artículo 15.** Por ningún motivo se deben incluir información falsa en los registros contables con el objetivo de ocultar pagos indebidos, esto implica tener un nivel razonable de detalle en los registros y cuentas contables que permita identificar de manera exacta y precisa las transacciones y utilización de los activos de la Institución.

#### **Finanzas personales**

**Artículo 16.** La Caja considera propio de sus directores, funcionarios o colaboradores un comportamiento de moralidad económica intachable, dado su responsabilidad de depositario de fe pública en el manejo de fondos, por lo que se espera que su personal demuestre una conducta económica concordante a lo señalado. Por lo que, asume el compromiso y responsabilidad de conservar un historial de créditos adecuado desde su ingreso y durante su permanencia en la Caja, no debiendo mantener una calificación distinta a NORMAL en la información contenida en las centrales de riesgos pública y privada, la Caja, considera una infracción el incumplimiento de lo señalado.

Para los postulantes a cargos de confianza y/o dirección y que se desempeñen o se hayan desempeñado en empresas u organismos como accionistas significativos, socios, propietarios, directivos, gerentes; dichas empresas u organismos no deben o no deberán mantener una calificación distinta a NORMAL en las centrales de riesgos pública y privada, ni deuda coactiva en SUNAT, de no cumplir con lo indicado, dichos postulantes no podrán ingresar a laborar a la Caja.

La verificación de estas disposiciones se efectuará en el proceso de selección del personal, frente a ascensos y promociones entre otros. Y es función permanente de los jefes de las Unidades Orgánicas el conocimiento de la situación económica del personal a su cargo, haciendo de conocimiento al Dpto. de Gestión del Talento Humano y la Gerencia en caso se presenten desbalances patrimoniales que permitan determinar acciones para prevenir acciones indebidas.

#### **Actividades externas**

**Artículo 17.** Los directores, funcionarios o colaboradores no deberán realizar actividades externas con o sin fines de lucro que generen conflictos de interés con la Caja, debiendo ante cualquier circunstancia mantener la confidencialidad de la información, así como cumplir los horarios laborales establecidos y las funciones asignadas.

#### **Uso del nombre, signos distintivos, instalaciones y relaciones de la Caja**

**Artículo 18.** Los directores, funcionarios o colaboradores no deberán utilizar los nombres, signos distintivos, instalaciones o relaciones de la Caja para beneficio personal o trabajos externos.

**Restringida: Está prohibida la reproducción total o parcial del contenido de este documento sin permiso escrito de la CMAC - HUANCAYO S.A.**

**Artículo 19.** Los funcionarios o colaboradores deben presentar una conducta honorable dentro y fuera de la Caja en especial cuando se esté haciendo uso del uniforme institucional u otros bienes asignados, propiciando en todo momento que su conducta no perjudique la imagen de la Caja.

**Control de los accionistas y posible conflicto de interés:**

**Artículo 20.** Es deber del Directorio establecer los controles adecuados al interior de dicho colegiado, con la finalidad de evitar que los accionistas que ejercen control sobre la Caja, específicamente el accionista único, pueda tener injerencia en las decisiones de sus representantes, lo mismo en el caso de las entidades que designan representantes ante el Directorio conforme a Ley, o en caso ingresen nuevos socios.

Ante esas circunstancias de posible conflicto entre los miembros del Directorio y los accionistas y/o entidades designantes, es importante que los directores tengan presente que sus responsabilidades son ante la propia Caja, sin tener en cuenta quien los ha elegido, por tanto, su función primordial radica en buscar el mejor beneficio para la sociedad. Asimismo, que las decisiones que adopta el colegiado generan responsabilidad entre todos los directores que han participado en la adopción de las mismas, aún si de ello se deriva un perjuicio para la sociedad, sus clientes y terceros en general.

**Rol primordial del Directorio:**

**Artículo 21.** Los conflictos de intereses pueden suscitarse como resultado de las varias actividades y roles desempeñados por la Caja (como agente captador y colocador de fondos y como empresa que eventualmente puede comprar o adquirir bienes y servicios de sus clientes en un momento determinado) o entre los intereses de la Caja o sus clientes y aquéllos de los miembros del Directorio de la Caja o sus Gerentes (por ejemplo, en dónde la Caja entra en una relación comercial con una entidad en cuál los miembros del Directorio de la Caja tiene un interés financiero).

Por lo que, además, corresponde al Directorio en materia de administración de conflictos de interés:

- i Aprobar la incorporación de disposiciones específicas para la administración adecuada de conflictos de interés a nivel del Directorio.
- ii Realizar el seguimiento y establecer las estrategias de administración de los conflictos de interés que surjan en el Directorio.
- iii Asegurar que se desarrollen políticas para identificar los conflictos de intereses potenciales y si estos conflictos no pueden prevenirse, se manejen apropiadamente bajo las políticas corporativas legítimas sustentadas en la Ley y las normas de supervisión.

**Rol del Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social:**

**Artículo 22.** Corresponde al Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social en materia de administración de conflictos de interés a nivel de Directorio:

- i Velar por la implementación efectiva de las disposiciones para la administración adecuada de conflictos de interés en el Directorio, y efectuar una revisión anual sobre su vigencia y pertinencia.
- ii Establecer la existencia o no de un conflicto de interés y resolver cualquier inquietud o discrepancia sobre la materia.
- iii Presentar al Directorio los casos de conflictos de interés que involucren a los directores para que el Directorio adopte las medidas correspondientes.

**Servicios expuestos a generar posibles conflictos de intereses:**

**Artículo 23.** Se incluyen todos aquellos servicios, Unidades Orgánicas o Agencias de la Caja o de empresas vinculadas a ella que desarrollan actividades relacionadas con el mercado financiero, de valores y que deben mantener una separación adecuada entre ellos para evitar los conflictos de intereses.

**Área encargada de la gestión de los conflictos de interés:**

**Artículo 24.** La Unidad de Cumplimiento Normativo es el órgano de seguimiento que tendrá a su cargo velar por la adecuada implementación y cumplimiento del presente Reglamento, contando para ello con el apoyo de la Gerencia Mancomunada, en la dotación de personal, recursos y apoyo logístico necesario para el desempeño de sus funciones.

El Directorio conformará un Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social, que será el encargado de evaluar las situaciones de conflicto de intereses que se susciten con la finalidad de darle una solución eficaz e inmediata, sin poner en riesgo la buena marcha de la Caja.

La Unidad de Cumplimiento Normativo, deberá elaborar y presentar trimestralmente al Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social, un informe sobre el resultado de la evaluación de los indicadores de conflicto de interés, los mismos que, en términos generales deberán ser adecuadamente medidos y son los siguientes:

- a. Alta rotación.
- b. Dificultad de iniciar o terminar actividades.
- c. Absentismo.
- d. Retención u ocultación de información.
- e. Baja productividad.
- f. Incremento de comunicación informal.
- g. Quejas internas.
- h. Evitar el diálogo.
- i. Insatisfacción laboral.

**Identificación de situaciones generadoras de posibles conflictos:**

**Artículo 25.** La Unidad de Cumplimiento Normativo identificará los escenarios relevantes a efectos de posibles conflictos de intereses e informará al órgano rector competente y al Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social la adecuación de las medidas adoptadas para gestionar los conflictos de intereses susceptibles de producirse en los mencionados. Las incidencias que la Unidad de Cumplimiento Normativo pueda detectar en ese ámbito de actuación, las incorporará al informe semestral que presenta al Directorio en cumplimiento de sus funciones.

**TITULO II****CRITERIOS GENERALES, SOLUCION Y SEGUIMIENTO DE CONFLICTOS PLANTEADOS****CAPÍTULO I****CRITERIOS GENERALES****Deberes ante los conflictos de intereses personales o familiares:**

**Artículo 26.** Se considerará que existe un conflicto de interés personal o familiar cuando, como consecuencia de su actividad en la Caja, las personas afectadas mantengan cualquier prestación de servicios que afecte a sus personas vinculadas, a las sociedades con las que se mantengan vínculos estrechos o a aquellas entidades en las que la persona afectada ejerza un cargo de administración o de dirección.

Las personas afectadas estarán sometidas en particular a los siguientes principios generales de actuación:

- **Independencia:** Las personas afectadas deben actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Caja, sus accionistas y clientes e independientemente de intereses propios o de personas vinculadas. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la sociedad o los de unos clientes o proveedores a expensas de los de otros.

- **Abstención:** Deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a información relevante que afecte a dicho conflicto.
- **Comunicación:** Las personas afectadas deberán informar a la Unidad de Cumplimiento Normativo sobre los conflictos de interés en que se encuentren incurso por causa de sus actividades fuera de la Caja, sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo. Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses deberá ser consultada con la Unidad de Cumplimiento Normativo.

#### **Supervisión de personas afectadas:**

**Artículo 27.** Para impedir o controlar el intercambio de información entre personas afectadas que desarrollen actividades relacionadas con operaciones crediticias, de ahorros, así como de mercado de valores, de gestión de cartera propia, gestión de cartera ajena que involucren el riesgo de un conflicto de intereses cuando ese intercambio pueda perjudicar a la sociedad o a los intereses de uno o diversos clientes y para evitar la fuga de información privilegiada dentro de la Caja, serán supervisadas de manera separada

#### **Política retributiva:**

**Artículo 28.** La Caja estructurará y formulará la política retributiva de la empresa considerando las situaciones generadoras de posible conflicto de intereses, de manera que las mismas puedan evitarse o controlarse de manera efectiva.

#### **Actuaciones incompatibles:**

**Artículo 29.** Se consideran actuaciones incompatibles las mencionadas en este Reglamento, así como aquellas consideradas en las Leyes aplicables a las Cajas Municipales, que determinen situaciones de incompatibilidad de funciones, o incluso impedimentos para ejercer cargos de directores, gerentes, siendo de aplicación también a las personas vinculadas al accionista único.

#### **Incentivos y obsequios:**

**Artículo 30.** La Caja prestará los servicios y actividades propias de su objeto social con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, buscando el mejor interés de sus clientes.

Las personas afectadas no podrán aceptar - para ellas ni para sus familias – incentivos ni obsequios en relación con el trabajo que realizan en la Caja con excepción de:

- Aceptar obsequios comerciales promocionales de entidades financieras, empresas o cualquier otro proveedor de bienes y servicios, siempre que tengan carácter ordinario y no vayan más allá de las cortesías comunes asociadas a las prácticas comerciales.
- La asistencia a actividades de ocio relacionadas con negocios como acontecimientos deportivos o teatrales o invitaciones a almuerzos o cenas siempre que sean parte común de una transacción o de las actividades ordinarias de desarrollo comercial y se asista con los representantes de la entidad, empresa o proveedor correspondiente.
- Las demás que permita el Código de Ética de la Caja y normas internas afines.

Las personas afectadas o sus familias deberán abstenerse de solicitar, realizar o aceptar obsequios, atenciones personales, pagos, comisiones o cualquier otro acto similar de cualquier tipo de procedencia que denoten del oferente (o por quien actúe por cuenta de él) su intención de influir, condicionar o compensarlo por algún negocio, transacción o relación comercial presente o futura que se realice con la Caja, ya sea antes, durante o después de que esa transacción se haya llevado a cabo.

Ningún director, funcionario o colaborador debe aceptar obsequios de cualquier procedencia que tenga vínculo directo o indirecto con la Caja.

**Restringida: Está prohibida la reproducción total o parcial del contenido de este documento sin permiso escrito de la CMAC - HUANCAYO S.A.**

Los obsequios o cualquier tipo de beneficio entregado a familiares directos o por indicación a otras personas u organizaciones son considerados para los efectos de los apartados anteriores como obsequios o benéficos propios.

### **Directrices generales de conflicto de interés del Directorio**

**Artículo 31.** Para la identificación, administración y revelación de conflictos de interés del Directorio, la Caja se deberá guiar por las siguientes disposiciones:

- Los miembros del Directorio deberán cumplir con la normativa que define las inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de director y con las previsiones asociadas con conflictos de interés que se encuentran en la Resolución S.B.S. N° 5788-2015, Ley N° 26702 y sus modificatorias, Resolución S.B.S. N° 5780-2015, Ley General de Sociedades, Resolución S.B.S. N° 272 -2017; así como con las disposiciones establecidas sobre esta materia en el Reglamento Interno del Directorio.
- Los miembros del Directorio deberán tomar medidas para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, directa o indirectamente, puedan entrar en conflicto con el interés de la Caja y con su deber de lealtad como directores. En este sentido, además de abstenerse de incurrir en las posibles situaciones generadoras de conflictos de interés que se describen en el presente Reglamento, deberán abstenerse de las siguientes situaciones:
  - Utilizar su condición como director para influir indebidamente en la generación de beneficios personales o para terceros, incluyendo la contratación de personal en la Caja.
  - Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Caja que conocieron por el ejercicio de su cargo.
  - Utilizar información confidencial o privilegiada para beneficio propio o de terceros.
  - Obtener ventajas o remuneraciones por parte de clientes, proveedores, competidores, miembros de la Municipalidad Provincial de Huancayo o de terceros, por el desempeño de su cargo.
  - Influir en terceros o ser influenciado por terceros en perjuicio de los intereses la Caja.
  - Desarrollar actividades que, directa o indirectamente, representen competencia para la Caja o que le generen un conflicto permanente con los intereses de la Caja.
- Todos los miembros del Directorio, de manera autónoma, tienen el deber de informar al Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social, los eventuales conflictos de interés que presenten, así como cualquier conflicto de interés que perciban de sus pares, tan pronto tengan conocimiento. Además, deberán suministrar la información que sea relevante para que dicho Comité adopte una decisión informada.

En caso de duda sobre la existencia real del conflicto de interés, el director podrá solicitar que el Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social evalúe el caso y establezca la existencia real del conflicto de interés.

La duda respecto de los actos que impliquen conflictos de interés no exime a los directores de la obligación de abstenerse de participar en las actividades, actos o decisiones respectivas.
- De acuerdo con el Reglamento Interno del Directorio, los directores deberán comunicar la participación significativa que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

Asimismo, de acuerdo con los Reglamentos de Comités, los directores deberán firmar el Compromiso de abstención frente a conflicto de intereses e incompatibilidad de funciones.
- Una vez identificado un conflicto de interés material, es responsabilidad de los directores, revelar el conflicto y abstenerse de participar en las decisiones o actividades relacionadas con dicho conflicto. Así como, aplicar las reglas de abstención que se describen en los presentes lineamientos.

Los directores están obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un conflicto de interés, deberán dar prelación a los intereses que beneficien a la Caja, antes que, a sus intereses propios, intereses de quienes los hayan nombrado o intereses de terceros.

- Cuando el Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social determine la existencia de un conflicto de carácter permanente que afecte materialmente al conjunto de operaciones de la Caja; de tal forma que impida al director ejercer efectivamente su cargo, el Directorio podrá someter a consideración del director conflictuado la recomendación de presentar su renuncia; en el entendido que de manera sistemática deberá abstenerse de participar, de los procesos de toma de decisión del Directorio y sus Comités.
- Cuando el conflicto de interés esté vinculado con una transacción con partes vinculadas, se deberá aplicar, de manera concomitante, las disposiciones establecidas en la Política de Control de Operaciones con Personas Vinculadas y en el régimen jurídico aplicable.

#### **Reglas de abstención:**

- Cuando un director en situación de conflicto de interés deba abstenerse de participar en las deliberaciones y decisiones asociadas al conflicto, deberá tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Directorio sobre la materia.
- El proceso de inducción que se realiza cuando los directores ingresan por primera vez al Directorio deberá incluir elementos asociados a la identificación, administración y revelación de los conflictos de interés. Asimismo, se realizarán capacitaciones periódicas sobre la administración de conflictos de interés, la ética empresarial y temas asociados a la anticorrupción.
- La Caja deberá publicar en su Memoria Institucional y en el Informe de Gobierno Corporativo los conflictos de interés que durante el año se hayan presentado en cabeza de los miembros del Directorio, identificando al director conflictuado e incluyendo una descripción de la situación y de las estrategias implementadas para administrar el conflicto.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades, cuando un director que presente una situación de conflictos de interés no administre de forma adecuada la situación, es responsable de los daños y perjuicios que cause a la empresa y podrá ser removido por la Junta General de Accionistas a propuesta de cualquier accionista o director.

Cuando el conflicto de interés esté vinculado con una transacción con partes vinculadas, se deberá aplicar, de manera concomitante, las disposiciones establecidas en la Política de Control de Operaciones con Personas Vinculadas y en el régimen jurídico aplicable.

Las disposiciones incluidas en el Reglamento Interno del Directorio serán de carácter vinculante y se complementarán con las previsiones establecidas en los documentos de la Caja en materia de conflictos de interés, particularmente el Código de Ética, el Manual de Gobierno Corporativo y el presente Reglamento.

## **CAPITULO II** **SOLUCION Y SEGUIMIENTO DE CONFLICTOS DE INTERESES PLANTEADOS**

#### **Comunicación de conflictos de intereses:**

**Artículo 32.** Todos los directores, funcionarios o colaboradores de la Caja, sin importar el puesto que ocupen ni la Unidad Orgánica a la que pertenezcan deberán comunicar a la Unidad de Cumplimiento Normativo, a través de los canales establecidos (canal ético u otros) o por cualquier medio los conflictos de intereses que tengan conocimiento, así como los hechos que constituyan prácticas ilegales o antiéticas, las mismas que serán consideradas de carácter “confidencial” ya que su identificación no será revelada, por lo que, todo colaborador deberá firmar el Anexo N° 01 del presente Reglamento al momento de su incorporación a la Caja. Asimismo, se deberá comunicar a la Unidad de Cumplimiento Normativo inmediatamente después de producido cualquier transacción comercial realizada con clientes fuera de las instalaciones de la Caja.

Restringida: Está prohibida la reproducción total o parcial del contenido de este documento sin permiso escrito de la CMAC - HUANCAYO S.A.

La Unidad de Cumplimiento normativo es responsable de comunicar a los colaboradores periódicamente sobre las sanciones en caso de incumplir con la comunicación de conflictos de interés que sea de su conocimiento o incumplir con el acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información.

**Procedimiento para resolver los conflictos de intereses planteados:**

**Artículo 33.** Los conflictos de interés serán resueltos por el responsable del área afectada. Si afectara a varias áreas, será resuelto por el inmediato superior jerárquico de todas ellas. Si no fuera aplicable ninguna de las reglas anteriores, será resuelto por quien designe la Unidad de Cumplimiento Normativo; en última instancia serán resueltos por el Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social que conforme el Directorio.

En la resolución de los conflictos de interés, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a. Identificación del grado de participación de los involucrados.
- b. En caso de conflicto entre la Caja y un cliente, deberá salvaguardarse el interés de este último.
- c. En caso de conflicto entre clientes:
  - se evitará favorecer a alguno de ellos;
  - no se podrá, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros;
  - no se podrá estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.
- d. En caso de conflicto entre las personas afectadas y la Caja, deberá primar el interés de esta última.

Si las medidas adoptadas por la sociedad no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses de los clientes, la sociedad comunicará a los afectados la naturaleza y origen del conflicto, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el mismo únicamente si los clientes lo consienten.

La decisión sobre el conflicto y las posibles incidencias resultantes serán comunicadas a la Unidad de Cumplimiento Normativo.

En aquellos casos en que permanezca el conflicto de intereses por acto u omisión de las personas afectadas se deberá proceder conforme a las normas internas de la Caja, incluyendo la separación del cargo, renuncia o remoción en caso se haya configurado una causal de impedimento conforme a Ley.

**Registro de servicios o actividades que originan conflictos de intereses:**

**Artículo 34.** La Unidad de Cumplimiento Normativo llevará un registro actualizado de los funcionarios que originaron los conflictos suscitados, las personas afectadas, así como los conflictos suscitados, dicho registro sólo será de conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo y puesto a conocimiento al Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social, la misma que tendrá calificación de “confidencial”.

Dicho registro contendrá la siguiente información:

- Identidad de los funcionarios, colaboradores y de las personas afectadas que han estado expuestas al conflicto de intereses.
- Fecha en la que se ha originado el conflicto.
- Instrumentos o servicios a los que hace referencia el conflicto.
- Motivo de la aparición del conflicto y descripción detallada de la situación.
- Descripción del proceso de gestión, minimización o subsanación de la situación, de ser el caso.

La Unidad de Auditoría Interna de la Caja será la encargada de evaluar las situaciones que hayan generado conflictos de intereses que afecten económica o moralmente a la Caja, determinando la existencia o no de comisión de delitos contra la Caja, sus activos y patrimonio, determinando la adopción de las medidas correctivas correspondientes por los órganos competentes, así como el inicio de acciones penales de ser el caso.

#### **Capacitaciones:**

**Artículo 35.** Los directores, gerentes, funcionarios y colaboradores sujetos al ámbito de aplicación del presente Reglamento deben recibir capacitación sobre su contenido y, en especial, sobre los contenidos que les afecten.

Igualmente recibirán capacitación las personas que se incorporen por primera vez a trabajar a la Caja.

Se realizarán actividades de capacitación en el caso de que se produzcan modificaciones en los requisitos y procedimientos establecidos, bien sea como consecuencia de nuevas normativas o con el objetivo de conseguir una eficaz gestión de conflictos de intereses en la Caja.

#### **Comunicaciones y advertencias a clientes en materia de conflictos de intereses:**

**Artículo 36.** Las áreas de negocios de la Caja deberán comunicar a los clientes a los que ofrezcan dichos servicios financieros sobre la aplicación del presente Reglamento.

En el supuesto de que las medidas adoptadas por la Caja mediante el presente Reglamento no sean suficientes para garantizar con razonable certeza, la prevención de riesgos de perjuicio para los intereses de sus clientes a raíz de la existencia de un potencial conflicto de interés, la Caja advertirá al cliente antes de actuar por su cuenta la naturaleza y origen del conflicto mediante un soporte duradero e incluirá los datos siguientes con la finalidad de permitir que el cliente adopte una decisión con conocimiento de causa:

- La existencia del conflicto.
- La naturaleza general o el origen del conflicto.
- Los posibles impactos que podría tener en el marco de la prestación del servicio o la realización de la actividad correspondiente.

#### **Estructura de control e información:**

**Artículo 37.** La Unidad de Cumplimiento Normativo efectuará comprobaciones periódicas con la finalidad de verificar el cumplimiento del presente Reglamento en salvaguarda de los intereses de la Caja.

La Unidad de Cumplimiento Normativo incluirá los resultados de los controles mencionados en los informes semestrales a los que se refiere el presente Reglamento.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 38.** Los aspectos no estipulados en el presente Reglamento serán resueltos por la Unidad de Cumplimiento Normativo, dentro de su nivel de competencia, debiendo presentar al Comité de Gobierno Corporativo **y Responsabilidad Social** aquellos casos que deban ser resueltos por el Directorio.



**ANEXO N° 01****ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**

Yo, ..... Identificado con DNI..... en mi calidad..... de trabajador de la CMAC HUANCAYO S.A., en adelante la Caja reconozco, suscribo y me comprometo al cumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad y de No Divulgación de Información, en base a las siguientes ESTIPULACIONES:

**PRIMERO.** – El presente acuerdo protege la información a la que los trabajadores tengan acceso o sea de su conocimiento de forma oral, gráfica, escrita u otro por cualquier otro medio sobre las denuncias o evaluación de conflictos de intereses que se produzcan dentro de la Caja.

**SEGUNDO.** – Me comprometo a mantener la más estricta confidencialidad y no divulgación de la identidad y de la información respecto al tratamiento de las denuncias sobre conflictos de intereses, siendo que la misma será utilizada estrictamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y **Responsabilidad Social**.

**TERCERO.** – Adoptaré las máximas medidas de seguridad para asegurar lo señalado, actuando diligentemente para evitar la pérdida, robo o sustracción; asimismo, me comprometo a no reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del Directorio, aún después de cesar en mis funciones.

**CUARTO.** – Sin perjuicio de lo estipulado el acuerdo no se aplicará cuando:

- a) La información se encontrará en el dominio público en el momento de su conocimiento o, una vez conocida la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las estipulaciones del presente acuerdo.
- b) La legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el Comité de Gobierno Corporativo y **Responsabilidad Social** notificará a los involucrados de tal eventualidad.

**QUINTO.** – En mi calidad de trabajador me obligo a devolver toda información facilitada en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de la misma, que constituya la información amparada por el deber de confidencialidad y no divulgación de la información objeto del presente acuerdo en el supuesto de cese de funciones por cualquier motivo.

**SEXTO.** – El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma, extendiendo su vigencia hasta después de dos años finalizada la relación con la Caja o, en su caso, en tanto su revelación no dañe a la Caja o al denunciante.

**SETIMO.** – En caso de incumplir lo antes citado me someto a las sanciones establecidas en la normativa vigente al respecto.

Huancayo, a los ... días del mes ..... del año.....

Nombre:  
DNI N°:

**Restringida: Está prohibida la reproducción total o parcial del contenido de este documento sin permiso escrito de la CMAC - HUANCAYO S.A.**